

COMUNICACION DE ACUERDO 2010

Encargado de Ejecución:

**Dirección General Administrativa
Departamento Financiero Contable**

IMPRESIÓN: 26-11-2010

TEL: 661-3268

TELEFAX: 661-1760

ACTA ORDINARIA

ACUERDO:

FECHA:

A.J.D.I./75-2010

A.J.D.I.P./399- 2010

26/11/2010

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

- 1º. Que mediante acuerdo AJDIP/291-2010, esta Junta acoge recomendación de la Comisión de Tarifas, autoriza a la Administración a aplicar un 8% de aumento general por inflación y costo de acceso al recurso, siguiendo el modelo de costos existentes para las licencias y adicionalmente se aplique dicho aumento a todos los servicios que brinda la Institución, sobre las tarifas que por concepto de bienes y servicios se han aplicado en el año 2010, las cuales regirán para el ejercicio económico del año 2011.
- 2º. Que mediante oficio AF-124-2010, de fecha 13 de setiembre del 2009, los señora Betty Valverde, Jefe Departamento de Finanzas, y Edwin Fallas, Director Administrativo, remiten para aprobación de Junta Directiva las tarifas de bienes y servicios que brinda el INCOPECA, a aplicar durante el período económico 2011.
- 3º. Que debido a la necesidad de incluir algunas tarifas adicionales así como modificar otras, por servicios que brinda la institución, se considera necesario contemplarlas de manera consolidada en el acuerdo de las tarifas que regirán para el periodo 2011.

Por tanto la Junta Directiva;

Acuerdan

Artículo No. 1.

1. Establecer las Tarifas por la venta de Bienes y Servicios que brinda y genera el INCOPECA, de la siguiente manera, las cuales se describen según el siguiente detalle, mismas que entraran en vigencia a partir del primero de enero de 2011.

CONCEPTO	TARIFA 2011
BIENES ACUÍCOLAS	
1 Alevín de carpa Coi hasta 10,0 gramos	¢ 180.00

2	Alevin de carpa herbívora, hasta 5,0 gramos	¢ 200.00
3	Reproductor de tilapia cualquier tipo, hasta 10,0 gramos	¢ 3,090.00
4	Reproductor de carpa herbívora	¢ 22,470.00
5	Alevín tilapia monosexo (machos) hasta 10,0 gramos. Excepto tilapia roja	¢ 40.00
6	Alevin de tilapia, monosexo (machos) de 10,1 a 40 gramos. Excepto tilapia roja	¢ 90.00
7	Alevin de tilapia sin reversion, hasta 10,0 gramos	¢ 45.00
8	Alevin de tilapia roja monosexo (Machos) hasta 10 gramos.	¢ 70.00
9	Tilapia esvicerada	¢ 2,140.00
10	Semilla de almeja gigante hasta 2,5 centímetros de longitud.	¢ 50.00
11	Semilla almeja gigante hasta 150,0 gramos	¢ 190.00
12	Reproductor almeja gigante hasta 150,0gramos	¢ 1,830.00
13	Semilla de caracol	¢ 60.00
14	Reproductor de caracol de 15,0 gramos	¢ 1,070.00
15	Alevines de guapote hasta 10,0 gramos	¢ 150.00
16	Alevines de trucha Arco Iris de 2,0 a 3,5 cm	¢ 38.00
17	Trucha Arco Iris esvicerada	¢ 4,040.00
18	Autorización de proyectos acuícolas (hasta 10000 metros cuadrados) Costos fijos (A) = ¢10,700.00 % por derecho cultivo (B) = 0.15% Costo m ² por derecho cultivo (A*B) = ¢15.0 TARIFA= A + (A*B) * m ² de espejo de agua	
19	Autorización de proyectos acuícolas (más de una hectárea) Costos fijos (A) = ¢10,700.00 Costo autor.primera hectárea (B)= ¢171,200.00 TARIFA= B + A * cada hectárea o fracción adicional de espejo de agua	
20	Autorización de proyectos acuícolas (jaulas flotantes en aguas marinas o continentales) Costos fijos (A) = ¢10,700.00 % por derecho cultivo (B) = 0.15% Costo m ³ por derecho cultivo (A*B) = ¢16.05 TARIFA= A + (A*B) * m ³	
	LICENCIA PARA PESCA COMERCIAL	(por año o trámite)
21	Pesca Comercial Pequeña Escala	¢ 17,900.00
22	Pesca Comercial Mediana Escala	¢ 54,000.00
23	Pesca Comercial Avanzada	¢ 198,800.00
24	Pesca Comercial Semiindustrial-Camaronero	¢ 223,600.00
25	Pesca Comercial Semiindustrial-Sardinero	¢ 223,600.00

26	Extracción de Moluscos (sin embarcación)	¢ 7,200.00
27	Extracción de Moluscos (con embarcación)	¢ 11,500.00
28	Extracción de otras especies pesqueras (sin embarcación)	¢ 13,000.00
29	Extracción de otras especies pesqueras (con embarcación)	¢ 17,100.00
30	Duplicado Licencia de pesca	¢ 7,200.00
LICENCIA PARA PESCA DE ATUN		por año o trámite
31	Embarcación Nacional (emisión)	¢323,500.00
32	Embarcación Extranjera (cada emisión y prórroga)	¢323,500.00
LICENCIA PARA EMBARCACION DEPORTIVA O TURISTICA, NACIONAL O EXTRANJERA, MARINA O CONTINENTAL		por año o trámite
33	Embarcación nacional de menos de 10,0 metros de eslora	\$ 330.00
34	Embarcación nacional de 10,01 a 15,0 metros de eslora	\$ 540.00
35	Embarcación nacional de 15,01 a 20,0 metros de eslora	\$ 780.00
36	Embarcación nacional de más de 20,0 metros de eslora	\$ 1,010.00
37	Embarcación extranjera, toda eslora (por 3 meses)	\$ 300.00
LICENCIA PARA EMBARCACION NACIONAL DEDICADA A LA OBSERVACION DE CETACEOS		por año o trámite
Embarcación nacional dedicada a la observación de		
38	cetáceos	\$ 270.00
PERMISO PARA PESCA CIENTIFICA, DIDACTICA O FOMENTO		por año o por trámite
39	Pesca Artesanal Pequeña Escala	¢ 45,200.00
40	Pesca Mediana Escala	¢107,000.00
41	Pesca Avanzada	¢356,400.00
42	Pesca Semiindustrial	¢ 45,600.00
AUTORIZACION DE SUSTITUCION POR IMPORTACION (por año o trámite incluyendo prórrogas)		
43	Para embarcaciones que se importen	¢ 7,000.00
AUTORIZACION DE SUSTITUCION POR CONSTRUCCION, ADQUISICION O AMPLIACION DE EMBARCACION		
Por autorización (por año o trámite incluyendo		
44	prórrogas)	¢ 7,000.00
AUTORIZACION DE SUSTITUCION DE MOTOR		
45	Por autorización	¢ 7,000.00
AUTORIZACION DE INACTIVIDAD		
46	Por autorización (por año, trámite o prórrogas)	¢ 7,000.00
AUTORIZACION DE TRASPASO		
47	Por autorización	¢ 7,000.00
AUTORIZACION PARA COMERCIALIZACION, INDUSTRIALIZACION, PROCESAMIENTO, TRANSPORTE, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS PESQUEROS		por año o por trámite
48	Autorización Comercialización Puesto de Recibo	¢ 17,900.00

49	Autorización comercialización huevos de tortuga	¢ 17,900.00
50	Autorización Comercialización Pescaderías	¢ 53,500.00
51	Autorización Planta Industrial y/o Procesadora	¢ 100,200.00
52	Autorización Transporte productos pesqueros (0-2 toneladas)	¢ 30,900.00
53	Autorización Transporte productos pesqueros (2.01-5 toneladas)	¢ 45,200.00
54	Autorización Transporte productos pesqueros (más de 5 toneladas)	¢ 71,300.00
55	Permiso Exportación Productos Pesqueros (por cada exportación)	¢ 17,000.00
56	Permiso Importación Productos Pesqueros (por cada importación)	¢ 21,400.00
57	Boleta o Guía para el transporte de productos pesqueros (por mes)	¢ 5,100.00
58	Trasbordo de productos pesqueros a barcos nodrizas	¢ 169,900.00
AUTORIZACION EXONERACION INSUMOS PESQUEROS Y ACUICOLAS		
59	Por exoneración	¢ 7,100.00
COMBUSTIBLE A PRECIO PREFERENCIAL		
60	Orden de Compra de Combustible	¢ 1,800.00
61	Litro de combustible autorizado	¢ 3.90
62	Consolidado de Orden de Compra de Combustible	¢ 1,800.00
INSPECCION EMBARCACION NACIONAL O EXTRANJERA		
Inspección embarcación extranjera		
63	Por hora o fracción (horario ordinario)	\$ 45.00
64	Por hora o fracción (horario extraordinario)	\$ 50.00
65	Por renovación o prórroga de licencia (horario ordinario)	\$ 45.00
Inspección embarcación nacional		
66	Por primera hora o fracción (horario ordinario)	¢ 7,500.00
67	Por hora o fracción adicional (horario ordinario)	¢ 2,700.00
68	Por primera hora o fracción (horario extraordinario)	¢ 8,900.00
69	Por hora o fracción adicional (horario extraordinario)	¢ 4,100.00
Otras inspecciones en horario ordinario:		
70	Inspección por traspaso, sustitución, construcción o ampliación de embarcación	¢ 7,400.00
71	Inspección por inactividad	¢ 7,400.00
72	Inspección por cambio de motor	¢ 7,400.00
73	Inspección por emisión o renovación de licencia	¢ 7,400.00
CARNE DE IDENTIFICACION DE PESCA (Por año / Por trámite)		
74	Venta productos pesqueros en Feria del Agricultor (Venta Directa o Auxiliar)	¢ 5,000.00
75	Capitán, Tripulante o ayudante, todo tipo embarcación comercial no turística ni deportiva (nacional o residente)	¢ 3,500.00

**CARNE DE IDENTIFICACION DE PESCA DEPORTIVA O
TURISTICA, CONTINENTAL O MARINA**

76	Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca continental o marina desde embarcación (un mes calendario)	\$ 12.50
77	Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca continental o marina desde embarcación (un año)	\$ 27.00
78	Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca subacuática continental o marina (un año)	\$ 27.00
79	Nacional o Residente que practica pesca continental o marina desde tierra (un año)	¢ 3,700.00
80	Extranjero que practica pesca continental o marina desde tierra (un año)	\$ 27.00
81	Capitán, Tripulante o Ayudante (nacional o residente), embarcación de pesca deportiva o turística, continental o marina (un año)	\$ 12.50
82	Capitán, Tripulante o Ayudante (extranjero), embarcación de pesca deportiva o turística, continental o marina (un año)	\$ 27.00

**CARNE DE IDENTIFICACION PARA OBSERVACION DE
CETACEOS**

83	Nacional o Residente que realiza observación de cetáceos (por año)	¢ 11,600.00
84	Extranjero que realiza observación de cetáceos (por año)	\$ 25.00
85	Nacional, Residente o Extranjero para realiza observación de cetáceos (por día)	\$ 5.00
86	Capitán, Tripulante o Ayudante (nacional o residente), embarcación dedicada a observación de cetáceos (por año)	\$ 12.50
87	Capitán, Tripulante o Ayudante (extranjero), embarcación dedicada a observación de cetáceos (por año)	\$ 27.00

ASESORIAS

88	Plantas Procesadoras	¢ 248,000.00
----	----------------------	--------------

CURSOS

89	Curso de capacitación especializado , por persona	¢ 8,400.00
90	Curso Buenas Prácticas de Manejo, por persona	¢ 4,000.00

DOCUMENTOS INFORMATIVOS Y OTROS

91	Documentos informativos (Vía fax, por hoja)	¢ 660.00
92	Documentos informativos (Varios, por hoja)	¢ 220.00
93	Información Técnica	¢ 3,700.00
94	Constancia Asuntos Varios	¢ 3,300.00
95	Certificación de Atún Dolphin Safe	¢ 41,800.00
96	Certificación para exportación	¢ 41,800.00
97	Certificación (otros tipos)	¢ 6,600.00
98	Formulario de origen camarón	¢ 1,700.00
99	Formulario Recomendación de Exportación	¢ 1,700.00

100 Fotocopias ¢ 25.00

SERVICIOS DE TERMINAL PESQUERA

101 Estadía y descarga de embarcaciones de pesca comercial nacional, no turística ni deportiva (¢32.00 * metro eslora * hora o fracción) + ¢5500.00

102 Estadía y descarga de embarcaciones de pesca comercial extranjeras (\$0.32 * metro eslora * hora o fracción) + ¢5500.00

103 Estadía de embarcaciones de pesca comercial nacional, no turística ni deportiva para avituallamiento (hielo y diesel en Coopeinpesa R.L.) (¢32.00 * metro eslora * hora o fracción) + ¢2750.00

104 Utilización de muelle para yates y embarcaciones de pesca deportiva o placer ¢ 410.00

105 Suministro de Agua Potable (tarifa ARESEP para agua * m3)+ ¢4320.00

106 Estadía embarcación con fines científicos, de investigación, didácticos y de fomento ¢ 195.00

107 Estadía embarcación nacional o extranjera para fines distintos a la descarga de productos pesqueros o avituallamiento ¢ 195.00

108 Movilización para carga de vehículos ¢ 540.00

2. En el Litoral Atlántico, serán catalogadas como flota artesanal pequeña escala, las conocidas como botes, es decir, aquellas construidas de una sola pieza y con motor fuera de borda.

3. Los carné para pesca deportiva o turística de un mes serán vendidos únicamente para uso de los turistas nacionales, residentes o extranjeros. Los interesados, las empresas operadoras de tours o las asociaciones, podrán adquirir de manera previa y planificada, la cantidad de carné que consideren conveniente mantener a disposición de sus clientes y en el entendido de que dichos carné INCOPECA los otorgará con fecha de emisión al día en que son adquiridos y con fecha de vencimiento a un mes calendario. Cumplido el plazo de vencimiento sin que hubiesen sido utilizados por los usuarios, estos caducarán de pleno derecho sin que puedan ser revalidados, ni procederá reintegro alguno de los montos pagados.

4. En cuanto a los carné para capitanes y tripulantes nacionales o extranjeros de embarcaciones de pesca deportiva o turística o de observación de cetáceos, estos serán anuales. Para su otorgamiento deberán presentar copia del documento de identificación y una fotografía tamaño pasaporte. Los turistas nacionales, residentes o extranjeros, que deseen adquirir un carné anual, deberán presentar copia del documento de identificación y una fotografía tamaño pasaporte para su emisión.

5. Para las inspecciones la tarifa ordinaria corresponde a las realizadas dentro del horario ordinario de trabajo del Instituto, sea de las 8:00 am a las 4:00 pm. La tarifa extraordinaria corresponde a las inspecciones realizadas de 4:01 pm a 7:59 a.m. así como las efectuadas en días feriados, sábados, domingos o asuetos.
6. En el caso de las descargas que se realicen en el muelle de la Terminal Multiservicios Pesqueros del Barrio El Carmen, Puntarenas, la institución no cobrará por la inspección que se efectúe durante la jornada ordinaria, a las embarcaciones de pesca comercial de bandera nacional no turística ni deportiva, no así en el caso de las embarcaciones de pesca comercial de bandera extranjera no turística a las que sí se les deberá cobrar la inspección, sea en jornada ordinaria o extraordinaria. Entiéndase por jornada ordinaria de lunes a viernes, de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m., excepto días feriados y asuetos.
7. En relación con la estadía de las embarcaciones con fines científicos, de investigación, didácticos y de fomento, mediante acuerdo razonado y justificado, la Junta Directiva podrá eximir de este cobro, en aquellos casos en que exista un fin de beneficio público al país o a la institución y se suscriba un Convenio o acuerdo al efecto.
8. En el caso de la estadía de las embarcaciones nacionales o extranjeras para fines distintos a la descarga de productos pesqueros o avituallamiento las embarcaciones, previo a la autorización correspondiente, la institución debe valorar la naturaleza propia del tipo de actividades que se requieren realizar, a fin de determinar posibles efectos negativos sobre los ecosistemas o sobre la actividad de descarga de productos hidrobiológicos que se realicen o se vayan a realizar en el área destinada para ese propósito, de manera que se asegure la inocuidad y la prioridad de descarga para fines pesqueros.
9. Toda inspección deberá ser cancelada previamente o a más tardar el día hábil siguiente a que es realizada por los funcionarios del Instituto, sea mediante depósito bancario o transferencia electrónica a una de las cuentas bancarias de INCOPECA o mediante el pago directo en una de las oficinas del instituto. Si el pago se realiza por depósito o transferencia, el usuario deberá entregar copia del respectivo comprobante bancario a la oficina más cercana. La institución no está autorizada para conceder crédito por este servicio, por lo tanto, al usuario que no atienda la disposición establecida se le suspenderán todos los servicios que brinda el INCOPECA y deberá pagar intereses diarios a la tasa básica pasiva establecida por el Banco Central.
10. El usuario del servicio de agua, servicio de estadía y muellaje y suministro de electricidad con generador, cancelarán los servicios recibidos antes de desatracar la embarcación o a más tardar 30 días naturales posteriores a recibir los servicios, siempre y cuando cuente con crédito autorizado previamente por el

INCOPECA. En caso de no contar con crédito, deberá pagar los servicios antes de desatracar la embarcación.

11. Los vehículos que ingresen a cargar y descargar productos cancelarán las horas de permanencia antes de salir del área delimitada de muelle.
12. En aquellos servicios que se brindan en la Terminal Pesquera y que están supeditados a los tiempos de permanencia de las embarcaciones o los vehículos, se aplicará el término fracción de la siguiente manera: a) Cuando el tiempo de permanencia de la embarcación o vehículo es igual o menor a treinta minutos (30 min o menos), se cobrará el equivalente a 30 minutos. b) Si el tiempo de permanencia de la embarcación o vehículo es mayor a treinta minutos o igual a 60 minutos (31 min o 60 min), se cobrará el equivalente a 1 hora. c) Para permanencias mayores a una hora y fracción, se aplicarán los conceptos indicados en los puntos a) y b) anteriores.
13. El dinero recaudado por las tarifas cobradas será depositado e ingresado en las cuentas bancarias que el INCOPECA tenga en los bancos del Sistema Bancario Nacional.
14. Las tarifas establecidas estarán sujetas a revisión y ajuste cuando ello fuere procedente, por parte del INCOPECA. Las licencias que no sean pagadas en el periodo correspondiente, deberán ser canceladas con la tarifa vigente al momento de realizar el trámite ante la institución.

Artículo No. 2. Se aprueban las tarifas indicadas para su publicación y siendo que el presente acuerdo integra en forma total las tarifas por bienes y servicios que brinda el INCOPECA y que regirán para el 2011, se deroga y deja sin efecto el acuerdo AJDIP/307-2010 y sus modificaciones.

Cordialmente,

Marlin León Arias
Encargada Secretaría
Junta Directiva

Cc:

Presidencia Ejecutiva
Asesoría Legal
Auditoría Interna